FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 212-2018-FONDEPES/GG

Lima, 29 NOV. 2018

VISTOS: El Memorando n.° 3985-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.° 249-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.° 845-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Supervisor Tumbes, integrado por las empresas Cesel S.A. e Ingeniería de Consulta Incostas S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.° 051-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra por paquete: «Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 479 071,00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y uno con 00/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondepes y el Consorcio Zorritos, integrado por las empresas PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C y CVJ Contratistas Generales S.R.L (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.° 054-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 15 226 434,46 (quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

> ***«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *(...)*
> *6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)»;*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.° 3985-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.° 249-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.° 845-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

LABQ

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.° 1341 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se aprueba en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 03 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 03 presentada por la empresa Consorcio Zorritos, en el marco del Contrato n.° 054-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes», con Código SNIP n.° 293107, por el periodo de treinta y dos (32) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 15 de enero de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando n.° 3985-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.° 249-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, así como el Informe n.° 845-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.° 056-2017- EF.

Artículo 3°.- Ampliar el plazo del Contrato n.° 051-2017-FONDEPES suscrito con la empresa Consorcio Supervisor Tumbes por treinta y dos (32) días calendario, conforme a lo señalado en el Informe n.° 249-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 03 correspondiente al Contrato n.° 054-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Consorcio Zorritos y a la empresa Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato n.° 051-2017-FONDEPES y el Contrato n.° 054-2017-FONDEPES.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL

LABQ